



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE ENERO DE 2024

No. 1274

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 76, la fracción VI del artículo 130, se adiciona una fracción I Bis al artículo 130 y, del Libro Segundo, parte especial, Título Tercero, Delitos de Peligro para la Vida o la Salud de las personas, se derogan el Capítulo II, Peligro de Contagio, y el artículo 159, todos del Código Penal para el Distrito Federal 4

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Atención prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2024” 6

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el Archivo Contable Gubernamental 11
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se emiten las reglas de registro y valuación del patrimonio 15

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, con número de registro MA-1/221223-CPS-DGPA-1/011123 40

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Notaría 18 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Rafael Azuela Nieto 41

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Protección Sanitaria

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario para la verificación sanitaria de ambulancias para el año 2024 42

Subsistema de Educación Comunitaria

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital de la convocatoria del programa social denominado “Pilares, educación para la autonomía económica, 2024” 44

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición de cuotas y conceptos de ingresos que se recauden por concepto de productos en los centros generadores denominados Centro Cultural “Centenario”, Casa de Cultura “Raúl Anguiano” y Centro de iniciación artística “Frida”, generados mediante el mecanismo de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial N° 1058 Tomo I de la Ciudad de México del día 06 de marzo de 2023 45

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Tlakualli Ik Altepetl (alimento del pueblo)”, para el ejercicio fiscal 2024 47
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Apoyos de atención especial GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 68
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Becando ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 90
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Cultura viva comunitaria GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 112
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Deporte-es GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 132
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Impulso social”, para el ejercicio fiscal 2024 152
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Juventudes proyectando y transformando la alcaldía (JUPYTAL GAM)” para el ejercicio fiscal 2024 175
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Programa comunitario de mejoramiento urbano (PROCOMUR)”, para el ejercicio fiscal 2024 199
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Programa para el desarrollo de habilidades, fomento al desarrollo económico y social de la comunidad”, para el ejercicio fiscal 2024 222

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Seguro contra la violencia de género”, para el ejercicio fiscal 2024 244
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Transformando vidas”, para el ejercicio fiscal 2024 265

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso por el cual se da a conocer las empresas ganadoras de licitaciones públicas nacionales e invitaciones restringidas, a cuando menos tres concursantes, del año 2023 287



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. Nombre completo del Programa Social

Impulso Social

1.2. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Subdirección de Igualdad Social (Control del programa)

Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables. (Operación del programa)

2. Alineación programática

Este programa tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico y social de Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Madres Solas y Padres Solo y personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes que por causas como su edad, enfermedad, se encuentran en condiciones de desventaja de desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida y/o empleo; lo anterior en reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, ejes 1.5, 1.6, 1.6.3, 1.6.4 y 1.6.7, y el Plan de Desarrollo de la Ciudad de México, tal y como se señala a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Artículo 11, Ciudad Incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. Derechos de personas con discapacidad

Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizados por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

En alineación con las estrategias del **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**:

- Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.
- Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México.
- Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

Así como lo establecido en el Plan General del Desarrollo de la Ciudad de México, Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar, MATERIAS DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA Autonomía plena y autodeterminación para las mujeres, Pobreza, desigualdad y calidad de vida y Derecho a la salud

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

El programa “Impulso Social”, fue creado en el ejercicio 2019 y ha continuado operando durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, con el objetivo de contribuir a la economía familiar de los grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero, como son: Personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad, Personas con Discapacidad de 18 a 59 años de edad, Madre sola o Padre solo con hijo de 0 a 4 años de edad y Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, a través de la entrega de apoyos económicos.

Durante los ejercicios 2020 y 2021, con motivo de la pandemia del virus COVID-19 y los estragos provocados por la misma, el programa amplió sus metas físicas, beneficiando en 2020:

- Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para 3,000 Personas adultas mayores, en 4 entregas de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para 740 Personas con Discapacidad, en 4 entregas de \$2,000.00. (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para 556 Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 4 entregas de \$1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$15,000 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes, en 4 entregas de \$3,750.00. (Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

En 2021 hasta:

- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para 3,000 Personas adultas mayores, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para 800 Personas con Discapacidad, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para 600 Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 4 entregas trimestrales de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) para 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes., en 4 entregas trimestrales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

Y en 2022 beneficiando hasta:

- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para 2000 Personas adultas mayores, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para 550 Personas con Discapacidad, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para 600 Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 4 entregas trimestrales de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) para 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes., en 4 entregas trimestrales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

Para el ejercicio 2023 se benefició hasta:

- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para 1150 Personas adultas mayores, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para 200 Personas con Discapacidad, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para 500 Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 4 entregas trimestrales de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) para 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes., en 4 entregas trimestrales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

3.2. Identificación del problema público n conjunto con la ciudadanía

3.2.1 Causas centrales que determinan el problema público

De acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en su informe Reducción de la Pobreza multidimensional y desigualdad en la Ciudad de México 2018-2022, la Ciudad de México es la tercera entidad con menor pobreza, con un Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas del 62.9%; dentro de esta medición se muestra que en la alcaldía Gustavo A. Madero el 56.58% (657, 068) de la población se encuentra en pobreza, siendo el 13.09 % (152,037) la población que se encuentra en situación de pobreza extrema, y un 43.42% (504,265) en pobreza moderada.

Dentro de esta población se encuentran los grupos vulnerables como lo son Personas Adultas Mayores, Madres Solas y Padres Solos con hijos menores de 4 años, Personas con Discapacidad entre 0 y 59 años y Personas con enfermedades Crónico-degenerativas y/o invalidantes que no cuentan con seguridad social, que con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2020 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), corresponde a 592,943 habitantes de la Demarcación.

Población que por su condición se enfrenta a situaciones de desigualdad, exclusión, marginación y/o discriminación, de acuerdo con la Encuesta de Discriminación de la Ciudad de México (EDIS) 2021, la cual nos muestra que 79.9% de la población considera que existe discriminación hacia las personas con discapacidad, el 75.8% de los ciudadanos considera que el ser mujer es causa de discriminación y 75. 3% ser persona adulta mayor.

Personas adultas mayores.

De acuerdo con los datos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable, tenemos que el envejecimiento no se vive igual en hombres y en mujeres; pues las mujeres, aunque tienen mayor esperanza de vida de las cuales representan el 55.3% de la Alcaldía, se encuentran con mayores desventajas económicas, laborales y de protección social que los hombres. Por otro lado el incremento de los factores de exclusión social en la población de Personas Adultas Mayores, ya sea a partir de la baja o nula capacidad de ingresos económicos, la falta de empleo, la baja o nula cobertura de seguridad social y el que las instituciones públicas no les han brindado actividades físico-deportivas, de socialización, capacitación, recreación, culturales y ocupacionales aunado al desarrollo mínimo de una cultura de envejecimiento digno, son factores que deterioran la calidad de vida en las Personas Adultas Mayores.

El apoyo económico, al brindarse a Personas Adultas Mayores, contribuye a incentivar la autoorganización de este sector poblacional y así propiciar el desarrollo de propuestas propias de este grupo para mejorar su calidad de vida sea para la adquisición de vestimenta, medicamento, enseres domésticos o inclusive para la recreación.

Personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad, residentes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero que habitan en situación de pobreza o tienen un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo, tienen limitado ingreso económico para sufragar los gastos relacionados con alimentación, vivienda, salud, educación, trabajo, entre otros.

Según el CENSO de INEGI 2020 que arroja los datos más próximos respecto a este grupo vulnerable, en la Alcaldía habitaban 68,712 personas con alguna discapacidad de entre 0 y 59 años de edad (6.9% de la población total de la Alcaldía), en línea con estos datos, la intersección entre las deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales o sensoriales y la situación de pobreza de las personas con discapacidad, puede implicar una condición crítica que limita el acceso a un nivel de vida adecuado, provocado por los altos costos en medicamento, rehabilitación, adecuaciones espaciales y la falta de oportunidades laborales así como el limitado acceso a servicios y programas. Aunado a todo lo anterior la personas con discapacidad enfrentan una serie de barreras: físicas, comunicacionales, de actitud, programáticas y políticas que a su vez dificulta el goce y ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Al tener un acceso limitado a los anteriores derechos, las personas con discapacidad quedan inmersas en un ciclo de pobreza que ocasiona la perpetuación de su dependencia de terceras personas. En este sentido, el Programa busca que, mediante la entrega de un apoyo económico mensual, las personas con discapacidad y que residen en la Alcaldía ejerzan su derecho a un nivel de vida adecuado al secundar el acceso a servicios básicos de alimentación, vivienda, trabajo, educación, salud entre otros.

Madre Sola y Padre Solo.

Las Madres o Padres Solos enfrentan una desventaja social respecto al resto de la población, ya que por su condición de Jefe(a) de Familia único enfrentan el grave problema de representar al Padre y Madre a la vez, ya sea por decisión propia o por circunstancias ajenas a su entorno, Los Hijos(as) de este grupo de atención prioritaria se enfrentan a serios problemas principalmente en la etapa infantil, ya que carecen de una buena alimentación y salud esto debido a que el Jefe(a) de Familia cuentan con recursos económicos limitados, en ocasiones carece de un empleo fijo y busca siempre llevar un equilibrio entre ser el sostén del hogar y los cuidados de sus hijos. En este sentido este programa busca apoyar a los jefes y Jefas de Familia con un apoyo económico de manera tal que puedan cubrir necesidades básicas de alimentación y salud para sus hijos, buscando así reducir la brecha de desigualdad que existe en este sector de la población.

Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes

Las enfermedades crónico-degenerativas representan el 60% de las causas de muerte en el mundo y de ellas, el 80%, ocurre en países de ingresos bajos y medios. Si bien se reconoce que hay una mayor mortalidad entre los hombres que en las mujeres a nivel mundial, existe una mayor prevalencia de enfermedades crónicas en el género femenino (OMS, 2018). Se aprecia una mayor incidencia de diabetes, hipertensión y obesidad en mujeres que en hombres

El envejecimiento trae en los individuos y en especial conforme avanza la edad, la presencia y manifestación de deterioro físico y enfermedades crónico-degenerativas, mismas, que ocasionan en las personas de 60 años y más, dificultades para desarrollar actividades de la vida diaria de manera independiente.

Estos grupos de población tienen más riesgo de ser vulnerable a la discriminación en cualquier ámbito social y económico, situación que disminuye el pleno ejercicio de sus derechos individuales

3.2.2. Los efectos centrales que tiene en mujeres y hombres

Personas adultas mayores

De acuerdo con el INMUJERES, el proceso de envejecimiento es vivido de diferente manera entre mujeres y hombres. El ser mujer, en la vejez, además de tener distinciones biológicas, profundiza las diferencias económicas, sociales y culturales existentes a lo largo de la vida, las cuales se asocian directamente con las desigualdades de género.

En México existe una importante asociación de calidad de vida entre las y los personas adultas mayores y la vida en familia, ya que, en ella se producen gran parte de las relaciones sociales significativas en esta etapa de vida. Respecto al estado conyugal, el 47% de las mujeres de 60 años y más se encuentra casadas o unidas, mientras que, en esta situación se encuentra el 76% de los hombres aproximadamente. Un dato que resalta es que ellas (53%), en mayor proporción que ellos (24%) son solteras, separadas o viudas. Y respecto a los hogares unipersonales el 12.3% de las mujeres y 9.7% de los hombres personas adultas mayores viven solos

Por otra parte, se resalta que las mujeres adultas mayores tienden a sufrir mayor violencia por parte de sus familiares

Personas con discapacidad

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6, 179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres.

Aunque las mujeres y los hombres con discapacidad pueden ser sujetos de discriminación, ellas tienen mayor desventaja debido a una doble discriminación: por género y por discapacidad, ya que el ser mujer y tener una discapacidad es una de las principales causas de discriminación de acuerdo a la EDIS 2021 realizada por la COPRED.

Madres solas y Padres solos

Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el 72.3% (35.2 millones) de las mujeres de 15 años y más residentes en nuestro país, ha tenido al menos una hija o hijo nacido vivo, de ellas el 7.0% son madres solteras, mientras que solo el 0.5% de los hombres lo es.

Por otra parte, la CONAPRED resalta que las mujeres en general se enfrentan a una cruel decisión entre dos opciones que, sin tener que serlo, se han vuelto mutuamente excluyentes: trabajo o maternidad, pero no las dos. Sin embargo, las madres solteras en particular están de hecho obligadas a sobrellevar las dos partes, el trabajo y la maternidad, sin importar si son o no excluyentes entre sí, pues la necesidad de trabajar es prácticamente ineludible para ellas.

Así mismo considera un acto de discriminación hacia los hombres que crían a sus hijos solos, la falta de acceso a programas sociales y apoyos económicos para él y sus hijos, por parte de las instituciones que cuentan con apoyos de la misma índole para las mujeres

Personas con enfermedades crónico-degenerativas y crónico invalidantes

Las enfermedades crónico-degenerativas representan el 60% de las causas de muerte en el mundo y de ellas, el 80%, ocurre en países de ingresos bajos y medios. Si bien se reconoce que hay una mayor mortalidad entre los hombres que en las mujeres a nivel mundial, existe una mayor prevalencia de enfermedades crónicas en el género femenino (OMS, 2018). Se aprecia una mayor incidencia de diabetes, hipertensión y obesidad en mujeres que en hombres

3.2.3. Derechos Sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público

Las libertades así como derechos económicos y sociales de Personas adultas mayores, Personas con Discapacidad, Madres Solas y Padres Solo y personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, ejes 1.5, 1.6, 1.6.3, 1.6.4 y 1.6.7, se ven vulnerados por causas como su edad, enfermedad, así mismo, existe desventaja y poca posibilidad de acceder a mejores condiciones de vida y/o empleo.

3.2.4. Población Potencial

La población potencial de este programa social corresponde a los grupos de atención prioritaria detectados en la Demarcación como son; Adulto Mayor, Personas con Discapacidad de 0 a 59 años, Madre Sola o Padre Solo con hijo o hija menor de edad de 0 a 4 años y Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes, priorizando a las provenientes de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de esta Alcaldía.

La población objetivo con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2020 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), corresponde a 592,943 habitantes de la Demarcación:

- 203,469 personas que se consideran personas Adultas Mayores de entre 60 y más años de edad.
- 68,712 personas con discapacidad que habitan en Gustavo A. Madero, de las cuales 6.9% se encuentran en un rango de edad que va de los 0 a 59 años del total de habitantes de la Demarcación.
- 19,860 madres y padres solos y,
- Hasta 300, 902 habitantes cuyas necesidades básicas de seguridad social y salud no se encuentran cubiertas

3.2.5. Justificación

La atención a grupos vulnerables es uno de los objetivos fundamentales de la política social de la Ciudad de México, cuya finalidad es avanzar hacia un mejoramiento del nivel de bienestar de las personas que se encuentran en condiciones de desventaja para incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, entre estos grupos se encuentran, personas con alguna enfermedad, personas con discapacidad y personas adultas mayores, así como niños y adolescentes.

Asimismo, con base en la Encuesta Intercensal 2020 de INEGI, en Gustavo A. Madero, actualmente existen alrededor de 300.9 miles de personas habitantes cuyas necesidades básicas de seguridad social y salud no se encuentran cubiertas, es por ello que “Impulso Social” busca apoyar a las personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, que puedan apoyarse en los gastos generados ya sean médicos, alimenticios, terapias de rehabilitación que puedan ayudarles a tener una mejor calidad de vida.

Es por lo anterior y con la finalidad de garantizar el reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, para este sector de la población, la Alcaldía Gustavo A. Madero creó el programa ahora denominado “Impulso Social”, con el cual a través de la entrega de transferencias monetarias, se busca contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 1,150 Personas adultas mayores mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad, 200 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad, 500 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 250 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico- invalidantes, que les permita mejorar su calidad de vida, en materia alimentaria, de salud y seguridad social.

3.2.6 Identificación de programas sociales similares.

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la

Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de Bienestar de la Ciudad de México, remitiendo, el listado de personas seleccionadas para ser beneficiarias, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicha Secretaría.

Así como los Programas Sociales “Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)” “Transformando vidas”, “Apoyos de Atención Especial GAM” implementados por otras áreas de Desarrollo Social de esta Alcaldía, por lo que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables remitirá el listado de personas seleccionadas para ser beneficiarias, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte de programas implementados por otras áreas de la Alcaldía

4. Objetivos y Líneas de Acción

4.1. Objetivo General

Contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de Personas adultas mayores mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad, Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años, Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años y Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico- invalidantes, priorizando a las provenientes de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la entrega de 4 apoyos económicos.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivos de cada etapa del programa

- Contribuir a la economía familiar de los grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Contribuir al desarrollo económico y social de Personas adultas mayores, Personas con Discapacidad, Madres Solas y Padres Solo y personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes que por causas como su edad, enfermedad, se encuentran en condiciones de desventaja de desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida y/o empleo; lo anterior en reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, ejes 1.5, 1.6, 1.6.3, 1.6.4 y 1.6.7.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos

- Proporcionar apoyos económicos a los grupos de atención prioritaria, que les permita satisfacer necesidades básicas de alimentación y salud.
- Identificar a las personas habitantes de las 85 colonias de bajo y muy bajo índice desarrollo social en la Alcaldía Gustavo A. Madero

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

La población objetivo con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2020 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), corresponde a 592,943 habitantes de la Demarcación:

- 203, 469 personas que se consideran personas Adultas Mayores de entre 60 y más años de edad.
- 68,712 personas con discapacidad que habitan en Gustavo A. Madero, de las cuales 6.9% se encuentran en un rango de edad que va de los 0 a 59 años del total de habitantes de la Demarcación.
- 19,860 madres y padres solos y,
- Hasta 300, 902 habitantes cuyas necesidades básicas de seguridad social y salud no se encuentran cubiertas

La Población beneficiaria del programa “Impulso Social”, será de hasta 1,150 Personas adultas mayores mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad, 200 Personas con Discapacidad mujeres y hombres de 0 a 59 años de edad, 500 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 250 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTIII, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

6. Metas Físicas

Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2024, a un total de 2,100 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero al menos el 3.69% de la población potencial, con la siguiente cobertura:

Hasta 1,150 Personas adultas mayores mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad.

Hasta 200 Personas con Discapacidad mujeres y hombres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.

Hasta 500 Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.

Hasta 250 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de persona beneficiaria s se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales a cargo de la Subdirección de Igualdad Social, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.)

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa

\$16, 300,000.00 (Dieciséis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N), de conformidad a lo siguiente:

7.2. Forma en la que se erogara el recurso

- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Personas adultas mayores, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Personas con Discapacidad, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

- Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para Madres Solas o Padres Solos con hijos(as) menores de 0 a 4 años, en 4 entregas trimestrales de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

En el caso de los apoyos a madres y padres solos se dará prioridad a las madres solas.

- Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes., en 4 entregas trimestrales de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Población	Monto Autorizado	Monto Unitario	Ministraciones	Fechas*
Hasta 1,150 personas adultas mayores, mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad	Hasta \$9, 200,000.00 (Nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)	A más tardar el 31 de diciembre del ejercicio 2024
Hasta 200 Personas con discapacidad, mujeres, hombres, niñas y niños de 0 a 59 años	Hasta \$1, 600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)	A más tardar el 31 de diciembre del ejercicio 2024
Hasta 500 Madres Solas o Padres Solos con hijo o hija menor de 0 a 4 años	Hasta \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	A más tardar el 31 de diciembre del ejercicio 2024
Hasta 250 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes	Hasta \$2, 500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	A más tardar el 31 de diciembre del ejercicio 2024
Total, de personas beneficiarias 2,100 maderenses	\$16, 300,000.00 (Dieciséis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)			

*La periodicidad de la entrega de los apoyos podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal y a los tiempos de operación del programa.

Los gastos de operación no serán cubiertos con el presupuesto asignado para este programa.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2024, a hasta 2,100 personas, mujeres y hombres, en situación vulnerable de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, con domicilio ubicado preferentemente en una de las 85 colonias con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2020).

8. Requisitos y procedimientos de acceso

Durante el ejercicio 2024 la convocatoria estará dirigida a nuevas personas aspirantes; sin embargo, las personas que hayan sido beneficiarias en años anteriores y llegasen a necesitar el apoyo nuevamente podrán solicitarlo. En todos los casos será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

Una vez que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, y con la finalidad de alcanzar las metas del programa y beneficiar a un número mayor de maderenses, se emitirá la lista de persona beneficiaria s de este programa.

8.1. Difusión

8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, durante el mes de enero 2024, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida a nuevas personas aspirantes; sin embargo, las personas que hayan sido beneficiarias en años anteriores y llegasen a necesitar el apoyo nuevamente podrán solicitarlo. En todos los casos será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

La difusión será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

Toda información relacionada con este programa se puede consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables y/o la Subdirección de Igualdad Social, las cuales se encuentran ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante ejercicios anteriores deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar actualizados los siguientes documentos:

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Carta de protesta de decir verdad de que no recibe ningún otro apoyo social a nivel local o federal (**únicamente en el caso de personas con discapacidad** - será entregada por el área responsable).
- Encuesta de ingresos 2024, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no formar parte de la población objetivo por no cumplir los requisitos establecidos (edad, dejar de ser madre o padre solo, entre otros) de este programa social, se les dará de baja como persona beneficiaria del programa y serán sustituidos por las nuevas las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para ser nueva persona beneficiaria del programa social, el o la aspirante deberá ser residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Los ciudadanos y ciudadanas deberán acudir personalmente (en caso de personas con discapacidad o menores de edad el trámite podrá realizarlo el padre madre o tutor debidamente acreditado) a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADULTO MAYOR

Mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad:

Requisitos:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, Teléfono fijo), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- ENCUESTA DE INGRESOS 2024 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Mujeres, hombres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad

Requisitos:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- ENCUESTA DE INGRESOS 2024 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- CARTA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO RECIBE NINGUN OTRO APOYO SOCIAL A NIVEL LOCAL O FEDERAL DE ALGUN PROGRAMA SOCIAL SIMILAR.
- Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año, especificando que no está apto para trabajar o requiere de algún auxiliar (silla de ruedas, bastón, andaderas, muletas, auxiliares auditivos, lentes) emitido por centro de salud, IMSS o ISSSTE. ***En el caso de las personas con discapacidad permanente en las que la misma sea evidente, como Síndrome de Down, Parálisis Cerebral o amputación de alguna extremidad la constancia original no pierde su vigencia por lo que podrá presentarse como requisito.**
(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN MADRE SOLA O PADRE SOLO CON UN HIJO O HIJA ENTRE 0 A 4 AÑOS.

Requisitos:

- Acta de nacimiento del hijo o hija.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Identificación Oficial con fotografía vigente.

- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- ENCUESTA DE INGRESOS 2024 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- Constancia de no matrimonio
(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y/O CRÓNICO INVALIDANTES.

Requisitos:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año centro de salud IMSS o ISSSTE
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- ENCUESTA DE INGRESOS 2024 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
(Originales sólo para cotejo de información).

NOTA: Para el caso de personas con discapacidad, con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes o madre sola o padre solo con un hijo o hija entre 0 a 4 años de edad menores de edad, deberán presentar la identificación de su padre o madre o tutor.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible persona beneficiaria , para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra la persona solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de las personas la persona solicitantes.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por la SEPI).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio

- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social será a través de convocatorias públicas las cuales se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Durante la primera quincena del mes de enero 2024, se publicará la convocatoria del programa social dicha convocatoria estará dirigida tanto a las personas beneficiarias que formaron parte del programa durante ejercicios anteriores, como a nuevas personas aspirantes.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales persona beneficiaria s completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser persona beneficiaria s, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes que continúan en el programa y de los nuevos para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de persona beneficiaria s. Así como de brindar toda información relacionada con este programa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables y/o la Subdirección de Igualdad Social, las cuales se encuentran ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

Cuando los expedientes cumplan con los requisitos se elaborará una propuesta de padrón de persona beneficiaria s, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrarán el archivo correspondiente.

La relación de persona beneficiaria s que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización.

Las instancias ejecutoras serán las responsables de evaluar las propuestas y utilizando los padrones obtenidos por el sistema estadístico que determinen, asignarán los apoyos económicos, así como, emitir y actualizar el listado de persona beneficiarias.

Las instancias ejecutoras publicarán el listado de becarios por el medio que determine, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Subdirección de Equidad Social y el visto bueno de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que la Dirección General de Desarrollo Social otorgue su autorización.

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La Subdirección de Igualdad Social, entregará a cada uno de las y las personas solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas la persona solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En caso de que las personas solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante a través de la encuesta de ingresos las personas solicitantes definirán su perfil socioeconómico.

En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

- Formar parte de cualquiera de los siguientes grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero: Personas adultas mayores, mujeres y hombres de 60 a 64 años, Personas con Discapacidad mujeres y hombres de 0 a 59 años, Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años y Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias de la Ciudad de México de 2020

Por edad:

- Personas adultas mayores: de 60 a 64 años de edad, sin distinción alguna entre mujeres y hombres.
- Personas con Discapacidad mujeres y hombres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.
- Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.

En el caso de los apoyos a madres y padres solos se dará prioridad a las madres solas.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos persona beneficiaria s del programa, una vez conformado el listado total de la persona solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos persona beneficiaria s, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

1. Durante la primera quincena del mes de enero 2024, se publicará la convocatoria del programa social la cual estará dirigida tanto a las personas beneficiarias que formaron parte del programa durante ejercicios anteriores, como a nuevas personas aspirantes.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de las personas beneficiarias que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

2. La persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables recibe la documentación de cada uno de los ciudadanos conforme a la fecha y lugar establecida por la convocatoria.

3. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables integra y revisa cada uno de los expedientes.

4. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, elabora una relación con los datos de las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y lo remite a la Subdirección de Igualdad Social.

5. La Subdirección de Igualdad Social verificará que la relación remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así mismo verificará que cumpla con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario lo remitirá a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

6. Una vez conformado y revisado el padrón definitivo por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, lo remitirá a la Dirección General de Desarrollo Social para que esta otorgue su autorización.

7. El listado definitivo se turnará a la Dirección de Finanzas para solicitar la entrega de los apoyos a través de cheque o transferencia electrónica.

8. Una vez que se elaboren los cheques o se cuente con los datos para la realización de transferencias, se difundirán los nombres de las personas seleccionadas para que acudan a recoger el apoyo económico, siendo así considerados como persona beneficiaria s del Programa durante el ejercicio fiscal.

9. Así mismo, la Dirección General de Desarrollo Social, previo a los trámites de Ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos mediante cheque o transferencia electrónica, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de persona beneficiaria s en su versión pública, para que las personas beneficiarias puedan recibir su apoyo.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas o informes de actividades.

La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable. El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, a la Subdirección de Igualdad Social y Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica

INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

La persona titular de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Subdirección de Igualdad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, quienes tendrán disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Toda persona beneficiaria o la persona solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e

impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México. Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas).

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a disminuir las desigualdades económicas de los Grupos de Atención Prioritaria en la Ciudad de México	Tasa de Variación porcentual de la Grupos de Atención Prioritaria que vive en la pobreza en la Ciudad de México	$[(\text{Grupos de Atención Prioritaria que vive en la pobreza en 2020} / \text{Grupos de Atención Prioritaria que vive en la Pobreza en 2025}) - 1] * 100$	De eficiencia	Tasa de variación.	Quinquenal	Grupos de Atención Prioritaria asentada en la Ciudad de México Por colonia	Encuestas y Censos INEGI Informe sobre la MIP de EVALÚA*	Dirección General de Desarrollo Social,	Factores socioculturales y económicos externos al programa	Disminución de la pobreza en las comunidades indígenas asentadas en la Ciudad De México

Propósito	La Grupos de Atención Prioritaria habitantes de la Gustavo A. Madero mejora sus ingresos económicos	Porcentaje de la Grupos de Atención Prioritaria beneficiada con el Programa Social	Grupos de Atención Prioritaria atendida por el programa/ Total de Grupos de Atención Prioritaria asentada en la demarcación *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por grupo de atención prioritaria Por sexo Por colonia	Padrón de personas beneficiarias del programa social,	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos e Igualdad Social Subdirección de Igualdad Social Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	Modificación a las metas del Programa Social	Al menos 3.69% de la población de Grupos de Atención Prioritaria asentada en la Demarcación
Componente	Apoyos económicos otorgados a la Grupos de Atención Prioritaria habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Porcentaje de personas beneficiarias que consideran que el apoyo mejoró sus ingresos/ otorgado mejoró sus ingresos	(Número de personas beneficiarias que consideran que el apoyo mejoró sus ingresos/ Número de personas beneficiarias encuestados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Total, de apoyos entregados a la Grupos de Atención Prioritaria. Por colonia	Base de datos de la encuesta para el seguimiento del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	Factores socioculturales y económicos externos al programa	100% de la población encuestada para el seguimiento del Programa

Actividad	Entrega de apoyos a las personas beneficiarias del Programa Social	Porcentaje de avance en la entrega de apoyos a las personas beneficiarias	(Días del año/ Número de apoyos entregados) * 100	De eficacia	Porcentaje	Anual **	Personas beneficiarias del Programa Social Por sexo	Padrón de personas beneficiarias del programa social.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	Disponibilidad presupuestal	El 100% de los apoyos es entregados antes de finalizar el ejercicio fiscal
Actividad	Conformación del Padrón de Personas beneficiarias del Programa Social	Tiempo promedio invertido en la elaboración del Padrón de Personas beneficiarias del Programa Social	(Población beneficiaria del programa registrada en el Padrón de Persona beneficiaria s/ Número de días hábiles del primer semestre del ejercicio 2023) * 100		Promedio	Semestre**	Personas beneficiarias del Programa Social Por sexo	Padrón de personas beneficiarias del programa social.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	Las altas y bajas del Programa Social	El 100% del Padrón de persona beneficiaria s está conformado al terminar el ejercicio
Actividad	Identificación de las colonias atendidas por el Programa Social	Porcentaje de colonias con índice de desarrollo social bajo y muy bajo atendidas por el Programa Social	(Colonias con índice de desarrollo social bajo y muy bajo atendidas por el programa social/Colonias con índice de desarrollo social bajo y muy bajo en la Alcaldía) *100	De eficiencia De alcance	Porcentaje	Anual	Por colonia Por grupo de atención prioritaria Por sexo	Padrón de personas beneficiarias del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	La difusión del programa social La modificación a las metas programadas	Al menos el 50% de las colonias con índice de desarrollo social bajo y muy bajo en la Alcaldía

* El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México publica cada dos años la medición de la pobreza multidimensional para la Ciudad y cada cinco años para las alcaldías.

** De acuerdo a la disponibilidad presupuestal

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismo y Formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Programa o Acción Social con que se Articula	*Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo) “Transformando vidas”, “Apoyos de Atención Especializada (GAM) Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Gustavo A. Madero Secretaria del Bienestar de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Selección de persona beneficiaria s
Etapas del Programa comprometidas	Selección de persona beneficiaria s

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/0700/2023.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de persona beneficiaria s mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al H. Congreso de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de persona beneficiaria s a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de persona beneficiaria s correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de persona beneficiaria s y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central, con el fin de unificar padrones de persona beneficiaria s para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de persona beneficiaria s al Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de persona beneficiaria s de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de persona beneficiaria s de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de persona beneficiaria s serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para el programa.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, La persona titular de esta pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**IMPULSO SOCIAL**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)